

octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre abono de tasas, a que se refiere el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de su central térmica «Guanarteme» con un nuevo grupo turbo-gas-alternador de 15,7 MW. de potencia continua;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Dado que la producción de energía eléctrica en la isla de Gran Canaria, servida en su mayor parte por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», es deficitaria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la implantación de un nuevo grupo turbo-gas-alternador tipo compacto-paquete, para una potencia continua de 15,7 MW., con todas las instalaciones auxiliares y complementarias precisas que permita su sincronización con los restantes grupos existentes en la central.

Utilizará como combustible, gas-oil.

Plazo máximo para la puesta en marcha del grupo que se autoriza, dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1968, de 20 de octubre; con las condiciones generales 1.º y 5.º del apartado uno y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Se establecen, además, las condiciones especiales siguientes:

1.º En un plazo no superior a dos meses deberá presentarse el proyecto completo que efectúe la firma o firmas de ingeniería a la que se le encomienda su elaboración, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 617/1968, de 4 de abril, por el que se creó un Registro de Empresas Consultoras de Ingeniería Industrial. Las citadas firmas deberán pertenecer al grupo A.

2.º Se incluirá un estudio detallado acerca de las medidas para disminuir en todo lo posible la contaminación atmosférica, ajustándose a las normas existentes y a la buena práctica. Esta Dirección General podrá dictar las modificaciones que estime oportunas para disminuir la contaminación.

3.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El régimen de compensación que pueda corresponder a este grupo que se autoriza será el que se determine para las nuevas centrales incluidas en el Plan Eléctrico Nacional, aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1969.

5.º La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaraciones inexactas en los datos que deban figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.442. «Cosaco 2.º». Lignito. 118. Serchs.
- 3.687. «Nuestra Señora de Montserrat». Cuarzo. 224. Martorell y Castellví de Rosanes.
- 3.705. «Santa Cristina». Cuarzo. 198. San Pedro de Ribas.
- 3.754. «Mina Elena». Cuarzo. 12. Dosrius.
- 3.767. «Victoria». Barita. 30. Vilanova de Sau.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Barcelona, 16 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

- Número, 13.594; nombre, «Segunda Aurrera»; mineral, carbón; hectáreas, 107; término municipal, Vegacervera.
- Número, 13.595; nombre, «Ampliación a Esperanza»; mineral, Baritina; hectáreas, 68; término municipal, Vegacervera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

León, 16 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que han sido caducados, por renuncia de los interesados, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.828. «Santa María». Cobre. 72. Aristot.
- 3.878. «Campams». Plomo. 730. Isil.
- 3.881. «Ampliación a Bonabé». Tungsteno. 141. Isil.
- 3.883. «Cuenca». Tungsteno, cobre y molibdeno. 629. Isil.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lérida, 19 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Puig de la Bellacasa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «P. G. S.», modelo 30-672.

Solicitada por «Tagrima, S. L.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca modelo «Roma 30.13», cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1969, esta Dirección General,

de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «P. G. S.», modelo 30-672.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 (veinticuatro) Cv.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de agosto de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de diciembre de 1968, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo número 10.036, interpuesto contra Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1962 por «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.036, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, y, también como demandadas, la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Barcelona, la Cámara Oficial de Industria de Madrid y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, Huelva, La Coruña y Oviedo, contra Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1962, sobre tarifas de las antiguas contribuciones industriales y de utilidades, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible, por falta de legitimación activa, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre de «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de 29 de marzo de 1962, sobre tarifas de las antiguas contribuciones Industrial y de utilidades, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ulgor, S. C. I.», por Orden de 17 de diciembre de 1969, en el sentido de que no se exprese el modelo de la mercancía de exportación, sino sólo su capacidad.

Ilmo. Sr.: La firma «Ulgor, S. C. I.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de diciembre de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de calentadores de agua de 10 litros, modelo D-110, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de que no se exprese el modelo de la mercancía de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ulgor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), barrio de San Andrés, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1969, en el sentido de que como mercancías de exportación figuren los calentadores de 10 litros de capacidad, sin expresión de modelo.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de Enero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,796	66,006
1 dólar canadiense	65,440	65,715
1 franco francés	12,760	12,835
1 libra esterlina	169,580	170,592
1 franco suizo	17,005	17,104
100 francos belgas	148,590	149,571
1 marco alemán	20,458	20,556
100 liras italianas	11,185	11,259
1 florín holandés	20,513	20,626
1 corona sueca	13,847	13,719
1 corona danesa	9,353	9,403
1 corona noruega	9,820	9,866
1 marco finlandés	15,877	15,966
100 chelines austriacos	281,781	283,896
100 escudos portugueses	240,570	244,014

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemania, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 3 de diciembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 3 de diciembre de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Córdoba.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Dehesilla del León».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, Emilio Larrodera López.